



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0431-CU-2018
Piura, 19 de septiembre de 2018

VISTO

El expediente N° 3490-0101-18-1 de fecha 28 de mayo de 2018, presentado por el Sr. Adalberto Pompilio Adriánzén Márquez, ex alumno de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 28 de mayo de 2018, el Sr. Adalberto Pompilio Adriánzén Márquez, solicita se autorice el duplicado de su Título Profesional de Ingeniero Mecatrónico;

Que, con oficio N° 550-DSA-SG-UNP-2018 de fecha 13 de junio de 2018, el Secretario General, informa que con Resolución N° 0339-CU-2013 de fecha 05 de abril de 2013, se le confiere el Título Profesional de Ingeniero Mecatrónico, al egresado Adalberto Pompilio Adriánzén Márquez, el cual se encuentra registrado en el Libro de Títulos Profesionales, N° 096, Folio 19941. El código del Diploma es A1460325 otorgado el 05 de abril de 2013;

Que, según Directiva de Duplicados de Grados Académicos y Títulos Profesionales N° 001-2006-DGT-SG-UNP, aprobada con Resolución de Consejo Universitario N° 558-CU-2006 de fecha 15 de agosto de 2006, el solicitante cumple con los requisitos académicos y administrativos que exige la norma para otorgarle Duplicado de Diploma por motivo de pérdida;

Que, según Resolución de Consejo Directivo N° 038-2016-SUNEDU/CD de fecha 11 de noviembre de 2016, que el Art. 5 del TUO del Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las Universidades del País aprobado por Resolución N° 1503-2011-ANR, modificado por Resolución N° 1256-2013-ANR, exige como requisito para el trámite de duplicado de diploma por motivo de pérdida, la publicación en un diario de mayor circulación del lugar, del aviso de pérdida del diploma y de la solicitud del duplicado. Al respecto, resulta necesario suprimir este requisito debido a los costos que irroga para los administrados y la demora en su tramitación; por lo que es preciso modificar la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos;

Que, con Informe N° 639-2018-OCAJ-UNP de fecha 21 de junio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar procedente lo solicitado por el recurrente, en consecuencia; otorgar duplicado del Título Profesional de Ingeniero Mecatrónico obtenido en la Universidad Nacional de Piura al administrado Adalberto Pompilio Adriánzén Márquez;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria N° 03 de fecha 19 de septiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el otorgamiento de **DUPLICADO de Título Profesional de Ingeniero Mecatrónico** a favor del Sr. Adalberto Pompilio Adriánzén Márquez, por pérdida del mencionado diploma, a solicitud del recurrente.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que ejecute lo siguiente:

- ANULAR el diploma de Título Profesional de Ingeniero Mecatrónico N° A1460325.
- REGISTRAR el duplicado del nuevo Diploma en el Libro de Títulos Profesionales correspondiente.
- NOTIFICAR ante la SUNEDU, la anulación del Diploma de Título Profesional y el registro del nuevo Diploma de Título Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

G. y T.: Anexo: Expediente N° 3490-0101-18-1

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., GyT, SECRET.GRAL, OCI, OCAJ, INT, FII, ARCHIVO(2)

10 copias

NAC

